

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excusándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de mayo último, y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 21 del mes corriente, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal devengará por derecho arancelario la cantidad de 6,65 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 19 de julio de 1933. P. D., Darío Marcos.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 20 julio 1933).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de agosto próximo pasarán a depender del Ministerio de Instruc-

ción pública y Bellas Artes las Escuelas Sociales actualmente organizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme al artículo 24 del Reglamento general de los servicios de este último Departamento de 31 de mayo de 1932, así como las Comisiones de Cultura Social y los servicios administrativos en relación con las mencionadas Escuelas a que hacen referencia los artículos 23 y 24 del citado Reglamento.

Quedarán, pues, adscritas solamente al Servicio de Cultura Social dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las dos Secciones: primera, Bibliografía y de Informaciones, y segunda, Publicaciones del Ministerio.

Artículo 2.º Simultáneamente con las Escuelas Sociales pasará a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el personal que actualmente constituye el Profesorado y Secretariado de ellas, en las condiciones que determina su Reglamento.

Artículo 3.º Los créditos consignados en el capítulo 1.º, artículo 7.º, de la sección novena de los Presupuestos de gastos generales del Estado, «Ministerio de Trabajo y Previsión Social», continuarán figurando en la misma sección del Presupuesto hasta fin del ejercicio económico corriente, pero a partir de 1.º de agosto serán librados por Ordenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el cual incluirá en el proyecto de su presupuesto para el ejercicio económico venidero las consignaciones que considere precisas para la donación del servicio de que se trata.

Artículo 4.º Por los Ministerios de Trabajo

y Previsión Social, Instrucción pública y Bellas Artes y de Hacienda, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 22 julio 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 9 de febrero último sobre auxilio en metálico del Estado a los pequeños Municipios para obras de saneamiento señala en sus números 3.º y 6.º la intervención de la Sección de Ingeniería Sanitaria en los expedientes incoados para la realización de las referidas obras.

No habiendo podido proveerse las plazas de la Sección de Ingeniería precitada y siendo múltiples los expedientes en tramitación que están pendientes del informe de la repetida Sección, procede, dado el breve tiempo que resta para finalizar el ejercicio económico corriente y la necesidad imperiosa de que por los Municipios se proceda a la ejecución de las obras que exigen la Sanidad pública, que el trámite de informe a que se refiere el número 3.º sea evacuado por la Inspección general de Sanidad interior y la certificación exigida por el número 6.º, ambos de la expresada Orden, sea expedida por las Inspecciones provinciales de Sanidad respectivas en tanto se halle constituida y nombrada la plantilla de la tan repetida Sección de Ingeniería Sanitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1933.—Por delegación J. Barberán.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 23 julio 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.000.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

No habiendo cumplimentado lo ordenado por este Gobierno en el último Párrafo de la Circular 3.637, publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 29 del pasado, a pesar de conminarseles con la multa de 25 pesetas, he acordado imponer la citada multa a todos los Alcaldes de la siguiente relación, sirviendo la presente circular de notificación de la imposición de la citada multa de 25 pesetas, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado en el plazo de diez

días, pudiendo entablar el oportuno recurso durante dicho plazo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en la oficina correspondiente.

Lo que para general conocimiento y notificación a los interesados se inserta en este periódico oficial.

Zaragoza, 25 de julio de 1933.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

Relación que se cita.

Sres. Alcaldes de

Abanto, Aguilón, Alagón, Albeta, Alconchel, Alfajarín, Alforque, Alhama, Almochuel, Anón, Ardisa, Atea, Ateca.

Bagüés, Bárboles, Belmonte, Berdejo, Biel, Bisimbre Boquiñeni, Borja, Botorrita, Bulbuentte, Burgo de Ebro (El), Buste (El).

Cadrete, Calatayud, Calatorao, Caspe, Castiliscar, Cerveruela, Cetina, Cinco Olivas, Codo, Codos, Contamina, Cuarte, Cubel, Cuerlas (Las), Cunchillos.

Clodos.

Daroca.

Ejea de los Caballeros, Embid de Ariza.

Farasdués, Fayón, Figueruelas, Fombuena, Frago (El), Frasnó (El), Fréscano, Fuencalderas, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca.

Gallur, Gelsa, Godojos, Gotor Grisel.

Inogés.

Jarque, Jaulín, Joyosa (La).

Layana, Lecinena, Lechón, Letux, Litago, Lituénigo, Longares, Lorbés, Luceni, Luesma, Lumpiaque, Luna, Malanquilla, Maleján, Malón, Malpica, Mallén, Manchones, Mediana, Mesones, Mezalocha, Miedes, Morata de Jalón, Muel, Muñébrega, Murero Murillo de Gállego.

Nombrevilla, Novillas, Nuévalos.

Orés, Osera.

Pastriz, Pedrosas (Las), Perdignera, Piedrajada, Piña, Pintano, Plasencia de Jalón, Pomer, Pozuelo (El), Pradilla de Ebro, Puebla de Albortón, Purroy.

Quinto.

Remolinos, Retascón, Riela, Rodén, Rueda, Salillas, Salvatierra, S. Martín de Moncayo, Sta. Cruz de Grío, Santed, Sástago, Sestrica, Sigüés, Sisamón, Sobradiel.

Tabuena, Talamantes, Tarazona, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Tosos, Trasmoz, Trasobares.

Uncastillo, Undués de Lerda, Undués-Pintano, Urrea de Jalón, Urriés.

Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Vera, Vierlas, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva.

Zaida (La).

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, por fallecimiento de su titular, don Angel Bellver Checa,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de julio de 1933.—El Subsecretario, S. Pi y Suñer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia, por fallecimiento de su titular D. Diego Jiménez Hervás,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a con-

tar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñan o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de julio de 1933.—El Subsecretario, S. Pi y Suñer.

(Gaceta 22 julio 1933.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio pasado, se anuncian para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, las plazas de Magistrado de Audiencia que a continuación se expresan:

Magistrado de la Audiencia de Oviedo.

Idem de la de Zaragoza.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales, siguientes a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a las horas de oficina, haciendo constar los requisitos exigidos en el artículo 5.º del expresado Decreto.

Madrid, 21 de julio de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

Vacantes con anterioridad al Decreto de 17 de junio último las plazas de Médico forense de los Juzgados de instrucción de Amurrio, Aoiz, Ateca, Atienza, Ayamonte, Ayora, Belmonte (Oviedo), Cervera del Río Pisuerga, Cocentina, Cogolludo, Cuevas de Vera, Chelva, Chinchilla, Gaucín, Hinojosa del Duque, Icod, Lillo, Logrosán, Mancha Real, Medinaceli, Moguer, Montánchez, Nájera, Olvera, Orcera, Pina de Ebro, Priego (Cuenza), Puente de Arzobispo, Puerto Arrecife, Puerto Cabras, Quiroga, San Clemente, Sepúlveda, Torrecilla de Cameros, Tremp, Valverde de Hierro, Vendrell, Viella, Villalón, Vinaroz, todas de categoría de entrada, que han resultado desiertas en el concurso de traslación, que deben proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de abril de 1915, vigente al quedar vacantes por concurso entre Forenses sustitutos anteriores a este Decreto.

Los concursantes remitirán sus instancias a este Ministerio con tiempo suficiente para que tengan entrada antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas por orden de preferencia los Juzgados para los que deseen ser nombrados, por si tuviesen derecho, por su antigüedad, a ellos.

Madrid, 21 de julio de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

(Gaceta 22 julio 1933).

Núm. 3.988.

Catastro Urbano de la 2.^a Región.

Edicto.

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la revisión del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Calatayud, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la comisión comprobadora lo forman: D. Francisco Albiñana, Arquitecto y D. Luis Brun, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932)

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamien-

to, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 25 de julio de 1933.—Francisco Albiñana.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.961.— Sierra de Luna

Elección de Vocales.

3.960.— Sierra de Luna.—El 30 del actual, de 10 a 12

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de créditos.

3.959.— Badules

Expedientes de transferencias de crédito.

3.935.— Calatayud

3.969.— Sástago

Presupuesto ordinario

3.965.— Calcena

Repartimiento general.

3.931.— Luna

3.932.— Alfamén

3.977.— Malón

3.995.— Figueruelas

3.997.— Cadrete

Recuento general de ganadería

3.978.— Sobradiel

Villarroya de la Sierra. N.º 3.957.

Durante los días 27 y 28 del actual mes y horas de nueve a doce y de quince a diez y nueve, se cobrará el repartimiento de utilidades de este Municipio del año 1932, en primer período voluntario, y en segundo período los días 17 y 18 de agosto próximo, a las mismas horas.

Villarroya de la Sierra, 22 de julio de 1933.—
El Alcalde, M. Marquina.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.002.

SOLSONA VIRUETE, Jesús; natural de Puebla de Hija, de estado soltero, profesión ebánista, de 32 años, hijo de Baltasar y de Catalina, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, al efecto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y otras diligencias acordadas en el sumario núm. 264 de 1933.

Núm. 3.981.

BARRASETA CORUEY, María; natural de Figueras (Gerona), de 32 años de edad, soltera, sus labores, hija de Jaime y Francisca, domiciliada últimamente en Figueras y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número dos de esta ciudad, para ser ingresada en prisión a fin de que cumpla la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas número 130 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Núm. 3.983.

LATORRE GARCIA, Manuel; natural de Báguena (Teruel), de estado casado, profesión Agente comercio, de 39 años, hijo de Manuel y de Basilia, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falsedad y estafa en causa 426-933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, al efecto de notificarle el auto de procesamiento, recibir indagatoria y constituirse en prisión.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.980.

Juzgado número 2.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 174 de 1933, sobre daños, contra Román Garde, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.— El Sr. D. Vicente Lope Ondé, ejerciente Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Román Garde de la otra, como denunciado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Román Garde a la pena de veinte pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, indemnización de sesenta pesetas a Pablo Arjol y al pago de costas. Notifíquese esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Lope Ondé.— Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al condenado Román Garce, expido la presente cédula, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Zaragoza, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y tres. V.º B.º: El Juez municipal ejerciente, Vicente Lope Ondé.— José Irazzo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.948.

Juzgado número 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a José Bravo Espinosa, que tuvo su domicilio en la calle Antonio Pérez, 7, y actualmente se ignora, que en la causa seguida contra el mismo con el número 37 de 1932, sobre hurto, se dictó sentencia, con fecha 25 de marzo de 1932, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado José Bravo Espinosa del delito de hurto que como encubridor del mismo se le acusa en esta causa, declarando de oficio las costas procesales. Entréguese definitivamente a su dueño la bicicleta en él depositada. Y aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia del procesado que dictó y consulta el instructor en la pieza correspondiente.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.986.

Juzgado número 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por doña Francisca Puig Valls, mayor de edad, soltera y vecina de Barcelona, como pariente en séptimo grado colateral del causante, debidamente representada por el Procurador D. Ramón Bravo, se promovió ante este Juzgado juicio universal de adjudicación de bienes relictos al fallecimiento de don José María Mathéu Poal, hijo de D. José María y D.^a Josefa, natural de Manresa, donde nació el día trece de noviembre de mil setecientos noventa y siete y falleció en esta ciudad el día veintinueve de abril de mil ochocientos cincuenta y dos, en estado de viudo de D.^a Pabla Aybar, bajo testamento otorgado con fecha once de abril de mil ochocientos cincuenta y dos; habiéndose acordado en dichos autos llamar por tercera vez por medio de estos edictos a los que se crean con derecho a los bienes del finado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su pretensión, dentro del término de dos meses; con apercibimiento de que no serán oídos en el juicio aquéllos que no comparezcan dentro del expresado término.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y tres. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.970.

Borja.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, se cita a D. Julio Sancho Yoldy, vecino que fué de Magallon, con residencia actual en esa capital, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, a partir de la inserción de la presente cédula, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en diligencias que se tramitan, a virtud de denuncia del vecino de Magallón Escolástico Espeleta Remón, referente a acto de conciliación celebrado ante dicho Juzgado a instancia de dicho denunciante, apareciendo como demandado D. Pedro Urzay Rodríguez, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Borja, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario Licenciado, A. Bonafós.

Núm. 3.958.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se hace saber: Que se deja sin efecto con todas sus consecuencias la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 171, de fecha 21 del actual, por la que se interesaba la busca y captura, detención

y conducción del condenado por la causa número 96 del año 1931 Sotero Carmelo Tabueuca Remón (a) *el Batero*, hijo de Guillermo y de Serapia, con domicilio en Zaragoza, calle o camino de San José (Tejar), para su ingreso en la cárcel para cumplir la pena impuesta al mismo en la indicada causa por la Audiencia de Zaragoza, por haber ingresado ya el mismo en la Prisión provincial de Zaragoza al objeto indicado. Rogando a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dejen sin efecto la orden de detención y prisión contra el referido sujeto por la mencionada causa.

Dado en Calatayud a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres. — Manuel Cruz Bellido. P. S. M., Justo López.

Núm. 3.998.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de Calatayud;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio, promovido por D. Celso Recio Esteban, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, para justificar el dominio en que se encuentra sobre la siguiente

Casa, sita en esta ciudad, antes Ronda de Alcántara, hoy Paseo de Alcalá Zamora, número dos; lindante, por la derecha entrando, con otra de D. Celso Recio, por izquierda con otra casa de D. Antonio Gimeno Soto y por la espalda con casas de dicho D. Celso Recio y de D. Antonio Gimeno Soto; antes por la derecha entrando con otra de herederos de D. Salvador Landa, izquierda con la de Anastasio Zapata y espalda la de la viuda de D. Jaime Carlés.

Habiéndose por este Juzgado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Cruz. — Calatayud, veintuno de julio de mil novecientos treinta y tres. Visto el contenido de la anterior diligencia, publíquense por segunda vez edictos, que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, dentro del término de ciento ochenta días. — Lo mandó y firma S. S.; doy fe. — Cruz. — Ante mí, Justo López. — Rubricados.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento y sean llamadas cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Calatayud a veintuno de julio de mil novecientos treinta y tres. — Manuel Cruz. Ante mí, Justo López.

Núm. 3.993.

Cariñena.

D. Teodoro Campos India, Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 33-1928, por amenazas y tenencia ilegal de arma de fuego contra Pedro Rando Valios, se saca a la venta en segunda subasta pública, y por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, las fincas que se describen a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día diez y ocho del actual, a las doce horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado; previniéndose que no existen títulos de propiedad de los inmuebles subastados, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se saca a la venta, y para tomar parte en la subasta habrá que depositar el diez por ciento del referido precio, y exhibir la cédula personal.

Fincas que se subastan.

Una casa, sita en la calle de las Cuevas, en el pueblo de Tosos, de sesenta metros cuadrados; linda por la derecha con camino, izquierda Joaquina Paz y espalda monte; tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Un huerto, en la partida de Barranco hondo, término municipal de Tosos, que tiene la cabida de una hanega y linda por norte acequia, sur camino, este Florencia García, y Oeste acequia; valorado en quinientas pesetas.

Dado en Cariñena a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción ejerciente, Teodoro Campos.—El Secretario, José Escudero.

* * *

D. Teodoro Campos India, Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 29-1926, sobre hurto, contra Eusebio Casulla Marín, se saca a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo de la finca que se describe a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, el día diez y ocho del mes de agosto próximo, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad del inmueble que se subasta, y el proveerse de ellos será por cuenta del comprador, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio y exhibir la cédula personal.

Finca que se subasta.

Una viña, sita en la partida del Cabezuelo, de setecientas cepas y setenta y cinco plantones de Olivo, en el término municipal de Cosuenda, de unas treinta y seis áreas de cabida próximamente; linda al norte, Mariano Muñoz, sur Leoncio Lo-

rente, este Pantaleón Hernández y oeste, camino; valorada en setecientas pesetas.

Dado en Cariñena a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción ejerciente, Teodoro Campos.—El Secretario, José Escudero.

Núm. 3.955.

Caspe.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día veintidós de agosto próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe, para pago de la mitad de un crédito hipotecario perteneciente a D.^a Alberta Jordán Rafáles, como heredera de la acreedora D.^a Vicenta Jordán Rafáles, que a favor de ésta y de su esposo reconocieron los cónyuges D. Francisco Guíu Lacasa y D.^a Antonia Calvete Cortés, cuya subasta tendrá lugar sirviendo de tipo el señalado en la escritura de hipoteca, o sea diez mil pesetas, sin que se admita postura alguna inferior a dicha cantidad, y advirtiéndose a los licitadores:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las citadas diez mil pesetas.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, expresiva de los gravámenes de la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

3.^o Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, así como la hipoteca correspondiente a la parte de crédito del acreedor D. Andrés Cirac Puértolas, que no ha sido reclamada, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, que se subrogará en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca de que se trata.

Una casa, sita en esta ciudad y su calle Alta señalada con el número veintinueve antes, hoy con el sesenta, cuya medida se ignora, y que está compuesta de dos pisos habitables además del firme, con patio, caballeriza y bodega; lindante derecha saliendo, o sea, izquierda entrando, con la de Manuel Montolí, por la izquierda saliendo, o sea derecha entrando, con la de Manuel Guíu y por espalda o fondo con la de viuda de José Aznar.

Dado en Caspe a veinte de julio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almuñá.

Núm. 3.994.

Lérida.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa números 174 y 422 del año 1932, sobre robo, contra José Manuel Carví Freja y para hacer efectivas las

responsabilidades de dicho orden a que ha sido condenado por la Ilma. Audiencia provincial de Lérida, se vende en primera y pública subasta, como de la propiedad del José-Manuel Garvi Freja, la siguiente

Finca:

Casa y corral, en la villa de Maella y su calle Mayor, número 37, de 60 metros cuadrados; que confronta por derecha entrando con corral de José Antolín, izquierda con herederos de Miguel Riol y espalda con cuadra de éste.

Valorada en siete mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno del próximo mes de agosto, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de uno de los pabellones de lo que fué residencia de los RR. PP. Mercedarios; previniéndose a los licitadores que para serlo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; significándose que no se han suplido previamente los títulos de propiedad.

Y para general conocimiento, expido el presente, en Lérida, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Escolar.

Núm. 3.975.

Vitoria.

Cedula de citación.

En el sumario que con el número 156 del año actual se instruye por hurto, se halla acordado: Que se llame por medio de la presente a Magdalena Tellechea Cabalcagary, de profesión prostituta y que ha tenido su última residencia en esta capital, Logroño, Haro y Zaragoza, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Vitoria, al objeto de ser oída en concepto de inculpada en aludido sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 18 de julio de 1933.—El Secretario (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Madrid.

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. Mariano García Bustelo, en nombre y representación de la Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales, contra D. Tomás Masip Escamilla, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, doble y simultánea: Una máquina de escribir, marca «Underwood», modelo 5, en buen estado, y dos culatas de Chevrolet, de cua-

tro cilindros y dos salidas; bienes que fueron embargados al demandado y que han sido tasados por el perito en cuatrocientas cincuenta pesetas; encontrándose dichos bienes en poder de D. Ricardo Monforte, vecino de Zaragoza. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día cuatro de agosto próximo a las doce de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario (ilegible) —V.º B.º El Juez municipal (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.920.

Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro.

Por disposiciones de las Ordenanzas de la Comunidad de Riegos de la Huerta de Ebro, de esta Villa, se convoca a Junta General ordinaria a los Sres. partícipes, para el día seis de agosto en primera convocatoria, y el 11 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta Junta se celebrará en la Escuela de niños, y a las nueve de la mañana.

Asuntos a tratar:

- 1.º Lectura del acta anterior. Su aprobación.
- 2.º Discusión y aprobación de las proposiciones presentadas en la Junta anterior.
- 3.º Memoria del Sindicato; su aprobación si procede.
- 4.º Dictamen de la Comisión liquidadora de las cuentas de 1930 y 1931; su aprobación.
- 5.º Presentación de las cuentas correspondientes a 1932.
- 6.º Situación económica de la Comunidad y modo de resolverla.
- 7.º Acordar cómo ha de hacerse el escoredero del Chopar y otros de particulares.
- 8.º Tratar de las aguas que de la Presa de Pina afluyan a nuestra acequia.
- 9.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Todo lo cual hago público para conocimiento de los Sres. partícipes.
Fuentes de Ebro, 19 de julio de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Justo Ramón.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO